



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 094-2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001, AL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 13 Y AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 023-2013 presentado con ocasión al Contrato en Virtud de Aporte No. 01-064-96, se ha proferido Auto PARN-000197 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2013, el cual reza:

"Que mediante radicado No. 20139030026752 del veintitrés (23) de mayo del 2013, el señor ORLANDO GRIGALBA RODRIGUEZ en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-064-96, presentó solicitud de amparo administrativo en contra del señor HELIODORO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien adelanta labores mineras no autorizadas en una bocamina localizada en la vereda MORAL NORTE jurisdicción del municipio de Chivatá, georeferenciada con las coordenadas N: 1107827 E: 1090000, las cuales perturban el área del contrato del querellante.

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el solicitante es el titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-064-96.

Que al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte del titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-064-96, será esta Entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que a su vez cita lo siguiente: "A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional"

Que en vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución 187 del 24 de agosto de 2012, emitida por la señora Presidenta de la Agencia Nacional de Minería, dispone que los funcionarios y/o contratistas de la entidad para poder salir fuera de su sede habitual de trabajo deben contar con una resolución que ordene su desplazamiento y correspondiente comisión, y que la programación de comisiones ordinarias y extraordinarias para los meses de mayo y junio de 2013 ya fue dispuesta, se fijará fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día treinta (30) de julio de 2013 a partir de las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, mediante comunicación enviada a su domicilio, y al querellado, a través de citación, comunicación o aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros, a opción del Personero comisionado, y en todo caso por edicto fijado por dos (2) días en las Instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería; Para efectos del trámite de la notificación a los querellados, se comisionará al personero municipal de CHIVATÁ para que proceda a realizar la notificación, por cualquiera de las formas antes enunciadas, teniendo en cuenta que en su jurisdicción se hallan las labores descritas en el escrito presentado; en consecuencia, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo a la personería indicada.

Que en atención a lo expuesto, se le concede al personero del municipio de CHIVATÁ, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez realizada la citación, enviada la comunicación o fijado el aviso, proceda a enviar constancia secretarial de la



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

actuación realizada, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor ORLANDO GRIGALBA RODRIGUEZ, en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-064-96, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona al personero municipal de CHIVATÁ, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente, en caso que el Personero opte por este modo de notificación.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento de lo ordenado a la Personería del municipio de CHIVATÁ y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; acto seguido, sírvase enviar copia de lo actuado a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: ORLANDO GRIGALBA RODRIGUEZ, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-064-96, quien recibe notificación en la carrera 4 No. 4-92 de Chivatá y QUERELLADO: HELIODORO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a quien se notificará por cualquiera de las siguientes formas, a opción del Personero municipal de BOAVITA: por citación, por comunicación o por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.”

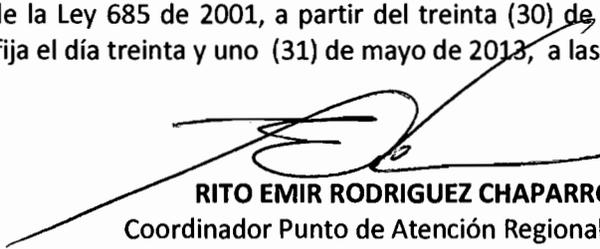
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RITO EMIR RODRÍGUEZ CHAPARRO

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del treinta (30) de mayo de 2013, siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de mayo de 2013, a las 5:00 p.m.



RITO EMIR RODRIGUEZ CHAPARRO

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa